ACUERDO General por el que se establecen los costos y condiciones a que se sujetará el acceso a la información de quienes soliciten la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, de los documentos que estén en posesión de las unidades administrativas y/o áreas responsables de esta Comisión Nacional, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

JOSE LUIS SOBERANES FERNANDEZ, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones IX y XIV inciso d), 27 párrafo segundo, 44 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 50. de la Ley Federal de Derechos, en uso de las facultades establecidas en el artículo 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, expido el siguiente:

ACUERDO GENERAL

POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COSTOS Y CONDICIONES A QUE SE SUJETARA EL ACCESO A LA INFORMACION DE QUIENES SOLICITEN LA EXPEDICION DE COPIAS SIMPLES, CERTIFICADAS O CUALQUIER OTRO MEDIO, DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTEN EN POSESION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O AREAS RESPONSABLES DE ESTA COMISION NACIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, Y EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Con el propósito de brindar una óptima y cabal atención a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante este Organismo Público Autónomo, con fundamento en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 5o. de la Ley Federal de Derechos, las cuotas que deberán pagar los interesados, serán las que siguen:

1.- Por la expedición de:

- **2.-** Las Areas Responsables del Organismo Público Autónomo harán saber a los interesados el costo y la modalidad en que les será entregada dicha información.
- **3.-** En forma previa al trámite de expedición y entrega, los solicitantes deberán efectuar el pago respectivo en la cuenta de concentración que les indique el Area Responsable, bajo el concepto específico de "Ingresos Excedentes 102", y a favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- **4.-** Una vez que los particulares hayan cubierto los derechos aplicables, el Area Responsable de la tramitación y expedición de los documentos solicitados emitirá también el recibo o, en su caso, la factura correspondiente, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto haya fijado la Dirección General de Finanzas de esta Comisión Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, y en la Gaceta de esta Comisión Nacional.

SEGUNDO. La entrada en vigor del presente Acuerdo será el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil seis.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **José Luis Soberanes Fernández**.- Rúbrica.